

técnico con clave H-53/89, y realizada la auditoría por Novotec por certificado de clave NMNH-AGKUB-IA01.

Resolución de 20 de noviembre de 1989 por la que a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2060 el cemento tipo I-35, marca comercial «Ceminter», fabricado por Iraqi Cement State Enterprise en su factoría de Muthanna (Irak). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave H-54/89, y realizada la auditoría por Novotec por certificado de clave NMNH-AGMUT-IA01.

Resolución de 20 de noviembre de 1989 por la que a solicitud de «Grupo Aura, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2061 el cemento tipo I-35 A, marca comercial «Aura», fabricado por Northern Cement State Enterprise en su factoría de Mosul (Irak). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave H-60/89, y realizada la auditoría por Bureau Veritas Español por certificado de clave CDX2990M002892.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.-El Director general, Enrique García Alvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

184

ORDEN de 21 de diciembre de 1989 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el grupo de leche, queso y requesón de la «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca, Sociedad Cooperativa Limitada».

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el grupo de leche, queso y requesón, según el R(CEE) 1360/1978, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca, Sociedad Cooperativa Limitada» (COINGA), de Alayor (Menorca),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el grupo de leche, queso y requesón de la «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca, Sociedad Cooperativa Limitada» (COINGA), de Alayor (Menorca), conforme al R(CEE) número 1360/1978, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus uniones con el número 11.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

185

ORDEN de 29 de diciembre de 1989 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988 sobre tramitación de ayudas nacionales a determinados proyectos del sector de la acuicultura, previstos en el Real Decreto 495/1988, de 20 de mayo, estableciendo las fechas de presentación de expedientes para el año 1990.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la experiencia de años anteriores, para el año 1990 se mantienen las condiciones básicas recogidas en la Orden de 8 de julio de 1988 sobre tramitación de ayudas nacionales a determinados proyectos del sector de la acuicultura previstos en el Real Decreto 495/1988, por lo que es conveniente la ampliación de su vigencia, estableciendo nuevos plazos para la entrada en la Secretaría General de Pesca Marítima de las copias de los formularios de ayuda y

señalando el mecanismo de transferencia de capital a las Comunidades Autónomas según lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria.

La disposición final primera del citado Real Decreto 495/1988, sobre ayudas nacionales a determinados proyectos en el sector de la acuicultura, faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para citar las normas necesarias para su desarrollo.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se mantiene la vigencia para 1990 de la Orden de 8 de julio de 1988 sobre tramitación de ayudas nacionales a determinados proyectos del sector de la acuicultura previstos en el Real Decreto 495/1988 («Boletín Oficial del Estado» número 166, de 12 de julio).

Art. 2.º Se modifica la citada Orden en los siguientes términos:

A) La nueva redacción del artículo 3.º es la siguiente:

«Art. 3.º Las solicitudes de ayuda deberán presentarse ante el órgano competente en materia de acuicultura de cada Comunidad Autónoma, de forma que una copia de cada uno de los formularios de solicitud de ayuda tenga entrada en la Secretaría General de Pesca Marítima (Dirección General de Ordenación Pesquera), en las siguientes fechas:

- a) Antes de las catorce horas del día 16 de marzo de 1990.
- b) Antes de las catorce horas del día 11 de octubre de 1990.»

B) La nueva redacción del artículo 5.º es la siguiente:

«Art. 5.º La Secretaría General de Pesca Marítima transferirá a las distintas Comunidades Autónomas, según lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, las ayudas asignadas a los proyectos aprobados de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.º del Real Decreto 495/1988, de 20 de mayo.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera y Directora general de Relaciones Pesqueras Internacionales.

BANCO DE ESPAÑA

186

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de enero de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,522	110,798
1 ECU	130,627	130,953
1 marco alemán	64,542	64,704
1 franco francés	18,898	18,946
1 libra esterlina	178,205	178,651
100 liras italianas	8,613	8,635
100 francos belgas y luxemburgueses	306,806	307,574
1 florin holandés	57,148	57,292
1 corona danesa	16,604	16,646
1 libra irlandesa	170,257	170,683
100 escudos portugueses	73,226	73,410
100 dracmas griegas	69,263	69,437
1 dólar canadiense	95,131	95,369
1 franco suizo	70,261	70,437
100 yens japoneses	75,852	76,042
1 corona sueca	17,696	17,740
1 corona noruega	16,642	16,684
1 marco finlandés	27,096	27,164
100 chelines austriacos	917,452	919,748
1 dólar australiano	86,592	86,808